



ORD.:

REF.: Su Oficio N°234-2024

Santiago,

DE : NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTE Y EL PATRIMONIO

A : SRA. CLAUDIA RODRIGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA
COMISION DE CULTURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar y por encargo de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en respuesta a su Oficio N°234-2024, de fecha 23 de enero de 2024, en el que -en atención a la polémica suscitada por el artista Danny Reveco Appelgren, quien en la exhibición de una obra mostró videos en que se vandalizaban monumentos patrimoniales de Valparaíso, entre ellos el Edificio Cousiño, donde se encuentra actualmente emplazadas dependencias del DUOC-UC-, solicita evaluar la iniciación de un procedimiento sancionatorio, la presentación de acciones penales en su contra por delito de daño calificado previsto en el artículo 38 de la Ley 17.288, reunir toda la información relativa al carácter de monumento nacional toda la información relativa al carácter de monumento nacional de los otros edificios que resultaron vandalizados en el marco del proyecto del citado artista, para presentar acciones legales en caso de requerirse una protección reforzada conforme a la ley de monumentos nacionales y finalmente poner en conocimiento este requerimiento en conocimiento de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Monumentos Nacionales e informar de las medidas adoptadas, cumpla en informar que, con antelación a su oficio, mediante OF. ORD de 19 de enero de 2024, el Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Valparaíso, Sr Mario Andrés Pulgar Gormás, dirigida a la Fiscal Regional del Ministerio Público, Sra. Claudia Perivancich H, denunció de hechos la posible comisión de delitos por parte de dicho artista, cuyo proyecto “Memoria e inflexión/ una práctica artística de los imaginarios locales” había sido seleccionado para ser financiado con recursos del FONDART. En dicha denuncia, el Secretario Regional hace presente que su desconocimiento respecto de si se contaba con las autorizaciones correspondientes de las locaciones por las que pasaría el trazado del artista y en cuyo contexto habría realizado rayados en ellos y sustraído letras del Instituto Profesional DUOC instaladas en el Edificio Cousiño, los que constituirían las figuras penales que señala.

En relación al ejercicio de acciones penales que se solicita y sin perjuicio de la denuncia arriba indicada, hago presente en relación a lo previsto en el artículo 111 del Código Procesal Penal -que dispone que los órganos y servicios públicos sólo podrán interponer querrela cuando sus respectivas leyes orgánicas les otorguen expresamente las potestades correspondientes- que la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, no contempla la potestad referida.





Finalmente, conforme lo solicitado, esta respuesta y su requerimiento, se pondrán en conocimiento de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Monumentos Nacionales así como toda la información que se recabe relativa al carácter de monumento nacional que pudieren tener los otros edificios que resultaron vandalizados en el marco del proyecto del citado artista y, además, se dispondrá la instrucción de una investigación disciplinaria para efectos de determinar la suficiencia de las medidas de protección patrimonial y exigencia de las autorizaciones correspondientes contenidas en las bases del concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1554 de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución

1. Prosecretario de la Cámara de Diputados.
2. Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
4. Departamento Jurídico.

